



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2014-00080-00
DEMANDANTE: GLOBAL PHARMACEUTICA S.A.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El apoderado judicial de la entidad demandada, dentro del término legal, presentó recurso de apelación¹ contra la providencia proferida por éste Juzgado el 24 de junio de 2016, mediante la cual se declaró la nulidad parcial de las resoluciones n° 76331 del 03 de diciembre del 2012, n° 5293 del 20 de febrero de 2013 y n° 38537 del 27 de junio del 2013, se ordenó a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO la disminución de la sanción impuesta en un 50%, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

El Art. 192 del C.P.A.C.A. señala:

(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (...)

En atención a la norma prescrita, se,

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 192 del CPACA, para el día cuatro (08) de octubre de 2016, a las 10:00 a.m.

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

¹ Folios 190 a 195.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA